

1. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3. CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA.
4. OTORGAN
5. STALIN MANUEL ANCHUNDIA RIOFRIO
6. WESTHER EDUARDO ANCHUNDIA RIOFRIO
7. CUANTÍA
8. \$ 400.00
9. En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10. República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Octubre del año
11. dos mil doce, ante mí Doctor CARLOS CUEVA PARDO, Notario Octavo
12. Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores STALIN MANUEL
13. ANCHUNDIA RIOFRIO, casado, y WESTHER EDUARDO ANCHUNDIA
14. RIOFRIO, de estado civil soltero. Ambos comparecientes ecuatorianos,
15. mayores de edad, por sus propios derechos, capaces según derecho
16. para el actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja,
17. portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a quienes de
18. conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido
19. de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
20. siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
21. cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de
22. Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA.
23. LTDA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24. COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
25. señores STALIN MANUEL ANCHUNDIA RIOFRIO, ecuatoriano, casado, de
26. treinta y un años de edad, domiciliado en la ciudad de Loja, y WESTHER
27. EDUARDO ANCHUNDIA RIOFRIO, ecuatoriano, soltero, de veintiséis años
28. de edad, domiciliado en la ciudad de Loja, todos con capacidad legal para

NOTARÍA OCTAVA



1 contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta Compañía,
2 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los
3 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
4 Limitada CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA., que se registrá
5 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO
6 DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA
7 STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA. CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,
8 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- La
9 Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA
10 CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la
11 ciudad de Loja, pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá
12 establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier
13 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La
14 Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente: A) Construcción,
15 Consultoría y Fiscalización de Obras Civiles en general, B) La realización de
16 estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de caminos,
17 carreteras, puentes, canales de riego, obras de impacto ambiental,
18 forestación, reforestación, obras e instalaciones industriales, eléctricas,
19 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, electrónicas, urbanismo, obras de
20 alcantarillado sanitario y pluvial, obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,
21 hidráulica, agrícola, electrónica, obras de riego y drenaje, inmobiliaria,
22 dirección técnica y alquiler de maquinaria, realización de estudios, diseños,
23 planificación, construcción y fiscalización de obras civiles en general, C)
24 Construcción y Comercialización de Casas de Habitación, Conjuntos
25 Residenciales, Lotizaciones, Multifamiliares, Departamentos,
26 Urbanizaciones y cualquier clase de obra civil, D) Comercialización de
27 materiales de construcción, compraventa y comercialización de todo tipo de
28 materiales y equipos eléctricos, electrónicos y de construcción, E)

- 1 Importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el
- 2 objeto social, la compra de acciones y la participación como socia o
- 3 accionista de otras compañías; (F) Actividades relacionadas con la
- 4 Importación y Exportación de maquinaria pesada de construcción y minería,
- 5 equipo caminero, vehículos de transporte pesado y liviano, Herramientas,
- 6 Suministros Industriales de todo tipo, electrodomésticos, material de
- 7 ferretería, en fin la importación de cualquier producto, insumo o bien mueble
- 8 susceptible de comercialización; (G) Comercialización de maquinaria pesada,
- 9 equipo caminero y minero, vehículos de transporte pesado y liviano,
- 10 herramientas, suministros de todo tipo para actividades industriales, de
- 11 construcción y actividad minera, electrodomésticos, material de ferretería, en
- 12 fin de cualquier producto importado o producido en el Ecuador;
- 13 Construcción, Montaje y Administración de Sistema de Producción
- 14 Termoeléctrica; (H) Servicio de Provisión de Energía Eléctrica; (I) Importación
- 15 y Comercialización de Productos Derivados del Petróleo: Gasolina Extra y
- 16 Súper, Diesel, Aceites, Lubricantes y Aditivos en General; (J) Importación,
- 17 Comercialización, Instalación y mantenimiento de Surtidores de
- 18 Hidrocarburos; (K) Mantenimiento Automotriz en General; (L) Importación,
- 19 Comercialización y Mantenimiento de Motores de Combustión Interna; (M)
- 20 Importación, Comercialización y Mantenimiento de Sistemas, Equipos, e
- 21 Instalaciones Eléctricas; (N) Importación, Comercialización y Mantenimiento
- 22 de Tuberías a gas y a vapor; (O) Mantenimiento y Operación de Centrales de
- 23 Generación Eléctrica; (P) Importación y Comercialización de Equipos y
- 24 Accesorios de Telecomunicaciones; (Q) Servicios de Montacargas, Grúas y
- 25 Cargadoras; (R) Construcción de Redes Eléctricas, Electrónicas e Instalación
- 26 de Servicios Telefónicos o de Telecomunicación o Telefonía Móvil y Satelital;
- 27 (S) Instalación, Operación, Utilización y desarrollo de toda transmisión,
- 28 emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de



1. cualquier naturaleza para brindar servicios de telecomunicación en general;

2. T) Alquiler de Equipos para el Manejo y Explotación de campos petroleros;

3. U) Explotación y Exportación de actividades de Acuicultura; y, en general,

4. toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y

5. relacionados con el Objeto Social principal. ARTICULO CUATRO.- El plazo

6. de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha

7. de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón

8. Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo

9. resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en

10. este Estatuto. CAPITULO II DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y

11. DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la

12. Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

13. UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas

14. participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las

15. que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación

16. correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que

17. estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

18. ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por

19. resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos

20. terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los

21. socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a

22. sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General

23. de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará

24. estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente

25. manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por

26. capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por

27. revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación

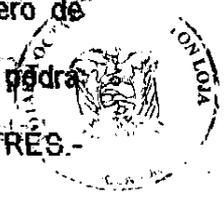
28. pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.-

1. La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y,
 2. en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
 3. social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas
 4. y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La Compañía
 5. entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
 6. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
 7. talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía,
 8. el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre
 9. del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
 10. constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
 11. Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
 12. negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la
 13. compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
 14. y participaciones y, para constancia de su recepción se suscribirán los
 15. talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
 16. aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
 17. costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
 18. mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la
 19. novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.
 20. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán
 21. transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
 22. unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
 23. observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
 24. preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
 25. resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
 26. participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
 27. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son
 28. transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.-



1. compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
2. igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
3. por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. - CAPÍTULO III DE LOS
4. SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD
5. ARTICULO CATORCE. - Son obligaciones de los socios: a) Las que señala
6. la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente
7. estatuto social; y c) Las demás que se establecieron legalmente.
8. ARTICULO QUINCE. - Los socios de la compañía tienen los siguientes
9. derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
10. Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
11. extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta
12. poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
13. notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
14. un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c)
15. A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
16. d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones
17. pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
18. e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes
19. a otros socios; f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la
20. designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás
21. derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISEIS. - La
22. responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales
23. se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
24. Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y
25. DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO DIECISIETE. - El gobierno y la
26. administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
27. órganos: La Junta General de Socios, el Presidente; y, el Gerente General.
28. SECCIÓN UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO

1. DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
2. Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
3. en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto.
4. ARTICULO DIECINUEVE. Las sesiones de la Junta General de Socios
5. serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
6. Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta
7. General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
8. puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
9. territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
10. todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11. sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta
12. entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
13. ARTICULO VEINTE. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
14. vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15. económico de la Compañía, y las extraordinarias en cualquier tiempo en
16. que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias
17. como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
18. convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO
19. VEINTIUNO. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
20. convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a
21. cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al
22. señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
23. fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
24. ARTICULO VEINTIDÓS. El quórum para las sesiones de Junta General de
25. Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por
26. lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
27. socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
28. continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTITRES.



1 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
2 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
3 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 contarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la
5 junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
6 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
7 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
8 resoluciones. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de la Junta General
9 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta
10 por la persona designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente
11 General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
12 ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de
13 Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,
14 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anudados los espacios en
15 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión
16 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
18 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
19 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
20 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
21 Accionistas. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la
22 Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
23 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
24 anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general, resolver
25 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
26 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
27 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
28 balances, inventarios, e informes que presenten los administradores; d)

- 15 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
- 20 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
- 30 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
- 40 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
- 50 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la
- 60 buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
- 70 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
- 80 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
- 90 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los
- 100 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)
- 110 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones
- 120 y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que
- 130 tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la
- 140 Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

150 ARTÍCULO VEINTIOCHO. Las resoluciones de la Junta General de Socios
160 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. SECCIÓN

170 DOS. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE. El Presidente será
180 nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años,
190 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO

200 TREINTA. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
210 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
220 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
230 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
240 Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
250 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar
260 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
270 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
280 la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su



1. nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el
2. nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
3. f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
4. trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y
5. negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g)
6. Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
7. General, h). Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
8. Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. SECCIÓN
9. TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El
10. Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará
11. dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
12. socio o no. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del
13. Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
14. en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
15. sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
16. económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
17. poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
18. pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
19. inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
20. el Presidente, hasta la cuantía que fija la Junta General de Socios; g)
21. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
22. sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
23. en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
24. sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
25. atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el
26. balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
27. distribución de beneficios, según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
28. al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

1 de la Junta General de Socios: ll) Designar a los empleados de la Compañía
2 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
3 ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y
4 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
5 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
6 la Junta General de Socios. CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y
7 CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios
8 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de
9 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
10 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría
11 externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO VI DE LA
12 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La
13 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
14 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
15 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
16 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
17 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la Compañía por muerte,
18 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA:
19 DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la Compañía tra
20 ce el sueldo íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio señor
21 Esteban Manuel Anchundia Riofrío, suscribe trescientas noventa
22 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
23 Trescientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América; y b) El
24 socio señor Westher Eduardo Anchundia Riofrío suscribe diez
25 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de diez
26 dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del cuadro de
27 integración que a continuación se inserta.- El pago del total del capital
28 suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de

1 capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro S.A., la
 2 misma que será agregada a esta escritura.- DOS.- Los socios fundadores de
 3 la Compañía nombran por unanimidad al Ingeniero Stalin Manuel Anchundia
 4 Riofrío, como Gerente General de la Compañía CONSTRUCTORA STALIN
 5 ANCHUNDIA CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice
 6 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
 7 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
 8 los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. CHADPO
 9 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Socio	No. Cédula	Participaciones	Valor Participación	Total USD
Stalin Manuel Anchundia Riofrío	110386929-1	390	\$1.00	\$ 390.00
Westher Eduardo Anchundia Riofrío	110435441-7	10	\$1.00	\$ 10.00

10 Hasta aquí la presente minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar
 11 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
 12 constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente, (F) Dr.
 13 Rody Gerardo Suing Granda ABOGADO Mat. 2.092 C.A.L. Hasta
 14 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
 15 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
 16 todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y
 17 cada una de sus partes minuta que está firmada por el abogado
 18 Dr. Rody Gerardo Suing Granda, afiliada al Colegio de Abogados de
 19 Loja, bajo el número 2.092, para la celebración de la presente
 20 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
 21 ley notarial, y, leí da que les fue a los comparecientes por mi el

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.--

St. LOJA
1103869291

Walter Archundia R
1104364417




Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA





BANCO DEL AUSTRO
banco de ahorro

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Confirmamos que hemos recibido la cantidad de \$400.00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

CONSTRUCTORAS TALIN ANCHUNDIA CIA LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- Talín Manuel Anchundia Riofrio** \$390,00
- Weslter Eduardo Anchundia Riofrio** \$10,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 6,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

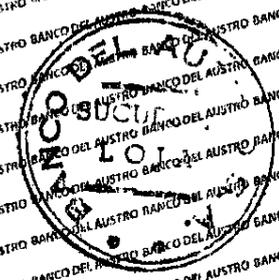
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados, o apoderado, designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada, previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministerio, según corresponda.

Loja, 16 de Octubre del 2012

Ateentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Jefe de Negocios
Julisa Cels Valdovinos



Jefe de Operaciones
Leda Yuse Zúñiga



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

COPIA
NOTARIA OCTAVA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103683494 SUING GRANDA RODY GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7459246

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2012 12:03:18

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firma esta primera c
confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebraci3n.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento raz3n al margen de la escritura de constituci3n de fecha
veintid3s de Octubre del a3o dos mil doce y en cumplimiento al contenido del
Articulo Segundo de la Resoluci3n N3mero SC.DIC.L.12.402, firmada por la
Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compa3as de Loja, de
fecha veinticuatro de octubre del a3o dos mil doce. Loja, 14 de Noviembre
del 2012.

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 103

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

EN LA CIUDAD DE LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 QUEDA INSCRITO EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

Número de repertorio: 3177

Fecha de repertorio: 15/11/2012

Número de inscripción: 213

Registro: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

Tomo No.: 1

Foja inicial: 1480

Foja final: 1493

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Otorgado el: 22/10/2012

Ante: DR. CARLOS CUEVA PARDO NOTARIA OCTAVA del Cantón/Notaría/Juzgado LOJA inscripción que se la hace conjuntamente con la RESOLUCIÓN: SC.DIC.L.12.402 de fecha 24/10/2012.

Suscrito por: DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Nombre de la Compañía: CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA.

Domicilio de la compañía: LOJA

3. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

400,00

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00

4. INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1103869291	ANCHUNDIA RIOFRIO STALIN MANUEL		SOCIO	Casado
1104364417	ANCHUNDIA RIOFRIO WESTHER EDUARDO		SOCIO	Soltero

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA, LA INVÁLIDA.

0007504


RUBÉN DARÍO IDROBO MUÑOZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RUBÉN DARÍO IDROBO MUÑOZ

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.236

Denominación: CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 22/Octubre/2012			
Fecha de Constitución: 22/Octubre/2012				Notario: Octavo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: RODY SUING			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

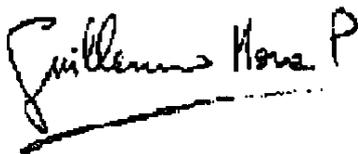
Loja, 24/Octubre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 22/Octubre/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.200

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1920

Loja, 24 OCT. 2012

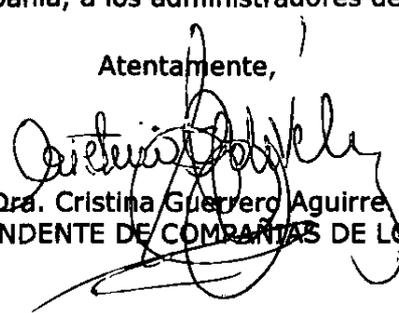
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA STALIN ANCHUNDIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



yt.

RODY SUING GRANPA

C.C. 170368544

18 FEB 2013

